

ADENDUM No 04 AL CONTRATO ÚNICO PARA DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES EN EL DCV-BCE DE DEPÓSITO

Comparecen en la celebración del presente adendum, por una parte, el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador, representado por el Ingeniero Edgar Guerra Carrera, Director Nacional de Depósito Centralizado de Valores, en su calidad de delegado de la Economista Verónica Elizabeth Artola Jarrín, Gerente General y representante legal del Banco Central del Ecuador, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se denominará el DCV-BCE; por otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Economista Juan Hidalgo Andrade, en calidad de Subsecretario de Financiamiento Público y funcionario autorizado a suscribir este tipo de contratos conforme el Acuerdo Ministerial No. 018 de 23 de enero de 2012, parte a la que en adelante se denominará el DEPOSITANTE DIRECTO; al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, con fecha 2 de octubre de 2018, las partes suscribieron el Contrato Único Para Depósito Custodia y Administración de Valores, cuyo objeto se estableció en la cláusula segunda, que a continuación se transcribe:

"El DEPOSITANTE DIRECTO entregará al DCV-BCE valores propios y/o de terceros, inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, para encargarse de su custodia y conservación y brindar los servicios de liquidación y registro de transferencias y, operar como cámara de compensación de valores, en los términos y condiciones estipulados en los adendum (s) derivado(s) del presente contrato".

II. Que es necesaria la celebración de un adendum, para el perfeccionamiento de los servicios de depósito, custodia y administración de valores relacionados con a emisión de Bonos de Estado de Deuda Interna autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 032-2019 del 23 de noviembre del 2019.

Por lo antes señalado se acuerda suscribir el presente adendum conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.- Extender el alcance de la CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO, del contrato antes señalado, suscrito el 2 de octubre de 2018, con las siguientes cláusulas:

"El DCV-BCE se obliga a custodiar, administrar y ejercer las actividades operativas de los valores recibidos y registrados en cuentas del Depositante Directo, respecto a las siguientes emisiones de Bonos del Estado de Deuda Interna:

- a) *Emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna por hasta USD 1.936.000.000,00, destinada a financiar parcialmente el "Programa de Preservación de Capital Periodo Plurianual 2019-2020" y/o programas y*

proyectos de inversión durante el ejercicio fiscal 2019 y 2020 que cumplan con la normativa legal vigente.”

Dentro de dicho servicio, se incluye el acceso y la utilización del sistema informático del DCV-BCE para registrar depósitos y retiros de valores, así como las operaciones que efectúe en las bolsas de valores y en el mercado extrabursátil.

Los servicios que se prestarán son los siguientes:

Generales:

- Desmaterialización, compensación y liquidación de valores

Específicas:

- Custodia de títulos valores;
- Registro de emisiones desmaterializadas;
- Inmovilización y desmaterialización de títulos valores físicos;
- Administración de cuentas y subcuentas de depósito;
- Registro de la transferencia de valores;
- Ejercicio de derechos patrimoniales;
- Registro y liberación de garantías;
- Certificación de depósitos;
- Emisión de estados de cuenta;
- Servicios de reporte y consulta en línea;
- La plataforma tecnológica del sistema debe garantizar la continuidad de las operaciones ante cualquier eventualidad ya sea en el fluido eléctrico, daños de los computadores o en las conexiones;
- El envío de datos hacia el sistema debe contar con un método de firma digital para garantizar la autenticidad de la transacción enviada.

Las tarifas que se aplicarán en la ejecución del presente contrato son las siguientes:

Descripción del Servicios	Tarifa
Registro de emisiones desmaterializadas largo plazo	0.04% Flat calculado sobre el monto de la emisión
Registro de emisiones desmaterializadas corto plazo	0.03% Anualizado por el plazo de la emisión calculado sobre el monto de la emisión
Administración y Custodia de valores físicos y desmaterializados	0.0%
Ejercicio de derechos Patrimoniales , esto comprende la	0.0%

gestión de cobro y pago de capital e interés de los	
Estados de cuenta, reportes y consultas en línea mediante el acceso al sistema a través de internet	0.0%
Inmovilización y desmaterialización de valores físicos	0.0%
Registro de liquidaciones de compra y venta bursátiles y extrabursátiles	0.0%
Compensación y liquidación de valores	0.0%
Certificaciones de depósito	0.0%
Administración de cuentas y subcuentas de depósito	0.0%

El pago por los servicios prestados por el DCV-BCE, se efectuarán 100% contra entrega del servicio.

Complementando lo precisado en la cláusula séptima, este contrato surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá un plazo de vigencia indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con al menos TREINTA (30) días de anticipación o hasta el vencimiento de todos los títulos valores provenientes de las emisiones señaladas, lo que ocurra primero, siempre y cuando no mantenga obligaciones pendientes, ni valores vigentes.

Clausulas complementarias:

Segunda.- La emisión se registrará conforme al detalle que conste en la Escritura Pública de la Emisión inscrita en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Tercera.- El Depositante Directo designa al DCV-BCE, como Agente Pagador de la emisión detallada en la cláusula anterior.

Cuarta.- OBLIGACIONES DEL DEPOSITANTE DIRECTO

4.1 Provisionar con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de vencimiento de capital y/o interés, los recursos suficientes en la cuenta 234189-203197 "USD MIN FIN PROV DE EXT QUITO" que el Ministerio de Economía y Finanzas mantienen en el Banco Central del Ecuador, a fin de cumplir con las obligaciones sobre los valores emitidos.

4.2 - Notificar, por escrito, al DCV-BCE sobre la provisión de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones en la cuenta corriente indicada en el párrafo precedente, haciendo constar fecha y hora.

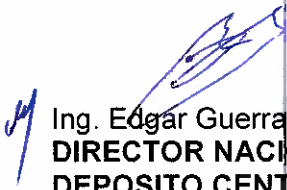
4.3.- Reconocer tasa de interés de mora vigente, en los casos en que la cuenta corriente que mantiene en el BCE, no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones sobre los valores emitidos, en cada fecha de vencimiento de capital y/o interés.

Quinta.- El presente adendum forma parte integrante del Contrato Único Para Depósito Custodia y Administración de Valores, por lo que las partes se ratifican en todo el contenido del contrato primitivo suscrito el 2 de octubre de 2018.

Para constancia, las partes suscriben el presente documento en original y copia de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a 25 de noviembre del 2019.

**POR EL DEPÓSITO CENTRALIZADO
DE COMPENSACIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
(DCV-BCE)**

**POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS (DEPOSITANTE
DIRECTO)**


Ing. Edgar Guerra Carrera
**DIRECTOR NACIONAL DE
DEPOSITO CENTRALIZADO DE
VALORES**


Econ. Juan Hidalgo Andrade
**SUBSECRETARIO
FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

DE 